Medellín, abril 18 de 2023

Doctora
YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ NOVENA CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA.
E.S.D.

DEMANDANTE : JUANA VALENTINA CARDONA CARDONA Y OTROS.
DEMANDADA : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.Y OTROS.
PROCESO : VERBAL.
RADICADO : 05001 31 03 009 2021 00020 00
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN en subsidio APELACIÓN

En calidad de apoderado de la parte actora, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 13 de abril de 2023, mediante el cual se fijó fecha y decretó pruebas.

- **MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:**

Por estados del día 13 de abril de 2023, el despacho profirió auto que fijó fecha para audiencia y decretó pruebas, sin embargo, de las pruebas solicitadas por la parte demandada RÁPIDO TRANSPORTES LA VALERIA Y CIA S.C.A. Y PAULA GALEANO MARULANDA, se decretó la prueba pericial indicando: "*se incorpora dictamen pericial rendido por IRS VIAL a través de los auxiliares ALEJANDRO RICO LEÓN y DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES"*.
La inconformidad radica en que, de los archivos que reposan en el expediente, brilla por su ausencia el mentado dictamen pericial a cargo del demandado y elaborado por la empresa IRS VIAL S.A.S, veamos:

- El 17 de diciembre de 2020 se radicó la demanda de la referencia, tal como se aprecia en el cuaderno principal en el acta de reparto.

- El día 16 de junio de 2021 se remitió contestación a la demanda por parte de los demandados **RÁPIDO TRANSPORTES LA VALERIA Y CIA S.C.A. Y PAULA GALEANO MARULANDA,** entre las pruebas solicitadas por la parte resistente se anuncia el dictamen pericial y ésta solicitó a su despacho un tiempo prudencial para adosarlo al expediente.

- El 22 de junio de 2021 se radicó ante su despacho Reforma a la demanda y de ella se recibió contestación por parte de los demandados **RÁPIDO TRANSPORTES LA VALERIA Y CIA S.C.A. Y PAULA GALEANO MARULANDA** el día 20 de abril de 2022**,** en dicha contestación fue solicitada nuevamente como prueba pericial Dictamen pericial y se

adjuntaron 15 archivos pdf (contestación reforma, llamamientos en garantía, pólizas de seguros, certificados de existencia y representación, hojas de vida y publicaciones de los peritos) además de hacer mención de los documentos que anexaría, no obstante, con la contestación de la reforma se omitió adjuntar el RAF o dictamen físico forense, mismo que está ausente en el expediente digital ni fue enviado al buzón del apoderado de la parte actora.

- **SOLICITUD:**

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente reponer el auto del 13 de abril de 2023, y NO tener como incorporado el dictamen pericial, puesto que como se expuso ampliamente, el dictamen no fue aportado en el momento procesal pertinente por lo cual la parte actora no tuvo oportunidad de conocer el contenido de dicho dictamen ni de formular la defensa frente al RAF que se aduce.

En el evento en que no se reponga la decisión se solicita respetuosamente conceder el recurso de apelación ante el superior.

Cordialmente,

……
DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ
C.C. 8.355.407
T.P. 160.180
drolandogarcia@gmail.com